

Diario de Valencia

Año XIV

Oficinas: Trinquete Caballeros, 14

Sábado 12 Abril de 1924

Teléfono 681—Apartado 122

Núm. 4.450



DESDE MADRID

Una obra de cultura y patriotismo

La última conferencia del Sr. Jordana

Los montes que andan

Los vecinos del pueblo de Monachil, de la provincia de Granada, se han sentido aterrados durante unos días porque las montañas se les venían encima.

Es de verse encima las montañas se había considerado hasta ahora como una metáfora; de ahora en adelante ya se sabe que no es nada más que una realidad. Y al fin y al cabo, ¿qué tiene de particular que las montañas se trasladen? ¿Es que la ciencia, la tradición y la experiencia no nos están hablando continuamente de transformaciones de diversa especie de nuestra costra terrestre?

Ciudades enterradas, islas desaparecidas, montes allanados, marismas y lagunas desecadas, ríos que transformaron su curso, ¿cuántas y cuántas mutaciones no ha habido en el transcurso de los siglos sobre la superficie de la tierra!

Es verdad que las montañas, por su grandeza y por su pesadec, se habían considerado generalmente como el prototipo de la inmovilidad; mas, ¿qué inmovilidad puede haber en el mundo que resista el empuje del dedo de Dios?

En él se encuentra la trama de todas las leyes del universo, y aun sin alterar ninguna de ellas, con sólo manejarlas sabiamente, se pueden producir los más extraordinarios e insospechados efectos.

El mismo coloso de Rodas, a pesar de su granlez, pudo fácilmente venir a tierra haciéndole los pies de arcilla. Algo por el estilo puede ocurrirle a esos montes, más grandes que el coloso de Rodas, que se dice que andan únicamente porque tienen los pies de arcilla.

Pero no hemos de contentarnos con la contemplación de los fenómenos de la naturaleza, limitándonos a admirarlos y a llorarlos. Dios los produce y Dios nos ha dado la inteligencia y el raciocinio para que sepamos sacar consecuencias y enseñanzas de su contemplación.

Dos enseñanzas manifiestas se descubren en el acto, de ese triste fenómeno que durante unos cuantos días ha atormentado a los vecinos de Monachil. De una parte, la inseguridad y la liviandad de todo lo que nos rodea, aun aquello que nos parece más gigantesco y más inconvencible, y de otro lado, la especialísima inseguridad de lo que no se halla sólidamente cimentado.

No son estas enseñanzas nuevas, pero son enseñanzas que siempre conviene repetir, porque muy frecuentemente las olvidamos.

Nos juzgamos erróneamente tan seguros, no sólo en esta vida, sino en todo lo que poseemos, que pensamos muy poco y fuera conveniente pensar mucho, en que tanto la vida como todos los bienes que nos rodean hemos de dejarlos o nos han de dejar a nosotros.

Por otra parte, estamos tan acostumbrados a prescindir de la solidez de los cimientos, que por la prisa de levantar la construcción y de no detenernos en ellos, edificamos con mucha frecuencia en el aire o sobre la arena.

¿Cuántas veces—la mayor parte de las veces—la ruina y la destrucción de nuestras obras y de nosotros mismos depende exclusivamente de la fragilidad de los cimientos! ¿Y echamos la culpa a la desgracia o a la fatalidad!

No nos cansamos nunca de observar que para el hombre inteligente y previsor, la fatalidad y la desgracia no existen. Cimentemos bien nuestras obras, y nuestras obras perdurarán.

El espectáculo de esos montes que decimos que andan y que no hacen, en realidad, otra cosa que deshacerse, porque tienen de arcilla sus cimientos, debe servirnos de lección y de recordatorio para que construyamos con cautela.

Es que es posible encontrar una profesora y una consejera mejor que la madre naturaleza, formada y conservada cuidadosamente por la sabiduría de Dios?

Fernando.

La corrida de la Prensa

Fué ayer tan extraordinaria la demanda de entradas y localidades para la corrida del día 13, que la cola llegaba hasta la calle de Játiva.

Esta tarde se abrirán al público las taquillas, y en pocos minutos quedarán agotadas las localidades, a juzgar por el entusiasmo que reina en la afición.

Como oportunamente anunciamos, ayer llegó a Valencia el diestro Villalta, acompañado de muchos amigos.

La colonia aragonesa le ha hecho el recibimiento que era de esperar, y no deja de agasajarle.

Esta tarde, a las seis y media, desde la plaza de la Reina a la de Toros se disparará una traca, cuyos truenos arrojarán tickets, canjeables por entradas de toros. Dichos tickets habrán de canjearse seguidamente en la taquilla de la Plaza de Toros; el domingo no serán válidos.

Ayer, como de costumbre, circularon por Valencia noticias catastróficas acerca de la corrida de la Prensa, lanzadas a la publicidad por sus irreconciliables «amigos»; pero están tranquilos los aficionados, que no les ha ocurrido ningún percance a los diestros que han de alternar en ella.

Homenaje al doctor Cortés Pastor

La comisión organizadora de dicho acto avisó a los que deseen concurrir al banquete, que los tickets se facilitarán hasta las siete de la tarde de mañana domingo, en el bar Ambos Mundos, de la calle de las Barcas, y en el Palace Hotel, donde se celebrará la comida.

Se constituye en Valencia la Liga Municipal

Es un hecho que la situación de los Municipios españoles atraviesa un período de honda transformación, y así han de reconocerse todos, independientemente del juicio de cada uno sobre sus causas y acentos.

Precedido por un régimen de secular centralización, al que bruscamente rectificó, el sistema que ahora se implanta sorprende al país en un estado de profunda ignorancia y general apartamiento de los asuntos municipales. Imperfectamente conocido el pasado histórico de nuestros municipios, lo es mucho más su estado presente. Sin más salvedad que la representada por Costa y el grupo de hombres que siguió sus huellas en las postrimerías del siglo anterior y la epistémica que se concreta en los trabajos de algunos profesores y publicistas dados a conocer en contadas monografías y conferencias o en las asambleas municipales, desconocemos las numerosas supervivencias orgánicas o funcionales de carácter municipal, que han acreditado su eficacia y arraigo en muchos pueblos de la península. Cosa parecida ocurre con las prácticas y experiencias que, con vario éxito, poseen miles de Municipios en materia de exacciones o de servicios locales, solamente conocidas de los más inmediatos a su administración, cuando tan útiles pudieran ser en otras localidades.

Millares de personas interesadas en la administración de sus localidades respectivas carecen de medios que pongan a su alcance los resultados adquiridos en otros países. El mayor número de las corporaciones locales no dispone de los múltiples asesoramiento precisos para orientar su política municipal ni de los medios para procurárselos en cada caso. Los mismos gobernantes están faltos de una información de la vida real de los Municipios, bien distinta de la que de modo frío, uniforme y fragmentario recogen los departamentos de la administración central. Y la opinión pública, factor básico en un régimen de democracia, como lógica secuencia de todo lo dicho, o no existe o se determina caprichosamente sobre cuanto afecta al orden municipal.

Un régimen local centralizado puede prescindir de todo eso, porque le basta con un reducido número de personas competentes para impulsar y dirigir el funcionamiento del mecanismo legal que, desde el Ministerio de la Gobernación, acciona de modo uniforme los órganos de la administración local. Por eso, en los países de ese tipo, la cultura municipal y los medios de difundirla son escasos. Por el contrario, en un régimen de autonomía local el interés popular y la difusión de los conocimientos precisos para organizar y regir los servicios comunales son de esencia, porque en ellos la iniciativa y el control o fiscalización en materias locales se hallan difundidas por el gran cuerpo de la nación.

Las principales excelencias de un régimen de autonomía son el aprovechamiento de toda iniciativa útil y la educación de todos en el manejo de la cosa pública. La primera no puede lograrse sin la divulgación y el poderoso estímulo que para individuos y pueblos significa el verse encomiados como ejemplo digno de imitación. La segunda supone enseñanza y conocimiento.

Esa obra de estudio, divulgación y asesoramiento, no pueden realizarla, por motivos obvios, ni centros de enseñanza ni asociaciones profesionales, ni partidos políticos, ni oficinas del Estado, aun cuando requiera la colaboración de profesores y funcionarios, pueda ser utilísima para suministrar resultados que orienten la acción política y deba ser auxiliada por los organismos oficiales. Ha de ser, en suma, obra espontánea, de entusiasmo, en la cual participen todos los que vean en el Municipio la entidad pública que más puede hacer por el bienestar y la educación política de los

españoles, y en la autonomía, el régimen más adecuado para el resurgimiento municipal.

Por ser el Municipio una sociedad total, a nadie puede ser indiferente. Por ser la autonomía una forma de libertad, con ningún ideal puede ser incompatible. De ahí que en esta obra que proponemos puedan encontrarse gerentes de las más distintas tendencias, de todas las profesiones y técnicas.

Con los propósitos indicados, proponemos la creación de una Liga Municipal, que persiga el conocimiento de la realidad municipal y su mejora; que investigue en sus múltiples aspectos (jurídico, administrativo, sanitario, social, estético, económico, pedagógico, etcétera, etc.) la vida municipal, divulgando el resultado de sus investigaciones y las experiencias de países extranjeros; que proporcione a los Ayuntamientos o a cuantos en ellos intervienen las noticias, documentación y asesoramiento que requieran; que facilite ocasiones para el intercambio y la comunicación de los que se interesen por asuntos municipales, y mediante publicaciones, conferencias y asambleas despierte el interés general acerca de los servicios y problemas locales.

La forma de organización más adecuada será decidida por todos los que respondan a esta iniciativa. Creer los firmantes que sería la más recomendable la de grandes Asociaciones regionales que federadas constituyeran la Liga Municipal Española. Nuestro llamamiento se dirige principalmente a los que viven en la región valenciana.

A cuantos individuos o corporaciones simpatizan con esta iniciativa y se hallen dispuestos a cooperar con su esfuerzo intelectual o económico, rogamos envíen su adhesión y difundan este llamamiento.

Ricardo Asensio, secretario del Ayuntamiento de Morella; Juan Avilés, alcalde de Valencia; José Beltrán, interventor del Ayuntamiento de Valencia; Enrique de Benito, catedrático; Juan Campos Fillol, catedrático; Francisco Carbonell, contador de la Diputación provincial de Valencia; Ricardo Carreres, publicista; José Castán, catedrático; Alejandro García Brungueta, médico; Tomás Jiménez Valdivieso, secretario del Ayuntamiento de Valencia; Ramón Gómez Ferrer, decano de la Facultad de Medicina; Mariano Gómez González, catedrático; Salvador Guinot, publicista; Luis Jordana, catedrático; Luis Lucia, abogado; Francisco Monleón, secretario de la Diputación provincial de Valencia; el conde de Montornés; Ricardo Mur, catedrático; Mariano Fugdollers, catedrático; Carlos Riba, catedrático; Salvador Salom, catedrático; José Sanchis Bergón, presidente del Colegio Oficial de Médicos de Valencia; Julio Tarín, perito agrícola; Joaquín Uguet, profesor de la Universidad; José María Zumalacárregui, decano de la Facultad de Derecho.

Las adhesiones deben dirigirse a la comisión organizadora de la Liga Municipal, Universidad de Valencia.

IDEA PLAUSIBLE y de utilidad pública

Valencia entera aplaudirá la idea pensada, y que llevará a la práctica mañana domingo día 13, de las 14 a las 16, el dueño del bar Jarque, y de utilidad pública lo será ya que a todo comprador que visite dicho establecimiento hasta las horas aludidas se le entregará, al efectuar el pago del bocón, aperitivo, café, copa o cualquier consumición, un ticket, el cual le dará derecho a trasladarse en automóvil a la Plaza de Toros o al fútbol, campo de Mestalla, gratuitamente, desde la puerta del bar, sito en la plaza de Luis Vives, número 1, detrás de El Águila, a los aludidos espectáculos.

Garantías jurídicas del vecino

Empieza el señor Jordana diciendo que, así como en la anterior conferencia trazó la silueta del Municipio frente al Estado, hoy va a delimitar su situación frente a los ciudadanos. En un régimen centralizado esta relación se establece por los superiores jerárquicos de los entes locales, y así, en tanto se rompe la jerarquía en un sistema autónomo, hay más posibilidades de abuso, y de aquí una ampliación de los medios de protección y defensa de los ciudadanos.

La idea de la protección jurídica es lo que diferencia al Estado moderno del Estado anterior; con frase alemana se ha dicho que el Estado actual es un Estado de Derecho (Rechtstaat). Supone que por encima de las garantías morales y políticas de otros tiempos está la ley, que debe ser cumplida por todos, y este deber es jurídicamente exigible ante los tribunales. Así, es un medio de protección jurídica la organización del Estado, la división del trabajo que asigna a cada funcionario una determinada competencia, el mismo procedimiento administrativo, que a primera vista pudiera parecer encioso, y sin embargo es una de las más sólidas garantías contra la arbitrariedad; es también una garantía lo que resulta del control, etc., etc.

Pero ninguna de estas garantías constituye un orden jurídico perfecto; de ahí que la máxima garantía se represente por la entrega a los particulares del poder de poner en movimiento la máquina judicial o administrativa en defensa de su propio derecho.

La eficacia de esta protección jurídica contrasta grandemente con la de la protección constitucional defendida por los revolucionarios de principios del siglo XIX, que con gran ingenuidad creyeron que bastaba consignar los principios en la letra de las Constituciones, sin tener en cuenta que para ser efectivos era necesario dar a los particulares los medios de hacerlos respetar.

Los medios de protección jurídica modernos consisten en una serie de garantías que se contraen a declarar la responsabilidad, la forma de hacer efectiva la regla de la competencia y a fijar los medios jurídicos de los ciudadanos para hacer valer sus derechos conculcados.

De la responsabilidad y de la competencia hablaremos cuando nos refiramos al Estatuto municipal vigente; ahora nos ocuparemos de las vías de derecho, y puestos a tratar de ello, es imprescindible hacer una clasificación, que tomaremos de la obra de Otto Mayer, dividiendo en: a) recurso simple, derecho de petición o de queja; b) recurso formal, administrativo o gubernativo, y c) acciones en justicia.

El recurso simple o derecho de petición, que cuando se concreta en una lamentación recibe el nombre de recurso de queja, es un procedimiento endeble, porque no obliga ni sujeta a su admisión o trámite; es susceptible de ser interpuesto por todos los ciudadanos, aun aquellos que no tienen un interés directo en el asunto sobre que se besa; no tiene plazo fijado, a diferencia del recurso formal; no hace nacer en la autoridad a que se dirige más poderes que los que tiene.

El recurso formal, administrativo o gubernativo, es el derecho que se otorga a personas determinadas, en un plazo prefijado, de dirigirse a una autoridad superior a aquella que ha dictado el auto, para que lo reforme o lo anule; tiene plazo fijo, hace nacer en la autoridad que lo recibe poderes para examinar el acto a que se refiere y obliga a considerarlo y resolverlo.

La demora excesiva en la resolución de recursos obligó a idear lo que técnicamente se llama regla del silencio administrativo, que respondiendo a la idea vulgar de que «el que calla otorga», establece la presunción de un modo inverso, resolviendo con la ley francesa de 1903, que en materias administrativas el silencio equivale a la denegación.

En nuestro Derecho, salvo casos rarísimos, la vía gubernativa previa a la judicial y algunos casos de contabilidad, no ha tenido esta regla una consagración.

El defecto principal que se le achaca a este recurso gubernativo es el de que coloca al particular en un plano inferior, ya que en la pugna entre la administración y el particular se coloca el poder de fallar en manos de la primera.

A subsanar esta deficiencia viene el tercer medio de protección jurídica; las acciones en justicia que se definen como medio de perseguir en juicio lo que nos es debido, y entendiéndose por juicio aquella contienda en la que se ventilan derechos y que se caracteriza por ser un poder neutral el que dicta el fallo.

Las acciones se dividen en civiles, criminales y contenciosas. Las civiles tienen como campo los derechos privados; las penales, como reacción defensiva del Estado contra las acciones punibles, y las contenciosas se encaminan a reparar los perjuicios causados por el Estado con infracciones legales.

En la legislación de lo contencioso se han dibujado dos tendencias: la tendencia judicial y la tendencia administrativa. La tendencia judicial atribuye la resolución de los conflictos contenciosos al Poder judicial. La tendencia administrativa, interpretando a la teoría de la división de poderes, coloca la jurisdicción contenciosa en manos de tribunales compuestos por funcionarios administrativos. Entre estas dos tendencias ha surgido otra intermedia, representada en nuestra patria por el señor Santamaría de Faredes, que ha cristalizado en la legislación y que entrega esta jurisdicción a tribunales mixtos compuestos de funcionarios del orden administrativo y del orden judicial.

Y expuesta así a grandes rasgos la teoría de la protección jurídicoadministrativa, vamos ahora a ver cómo está regulada en nuestro Estatuto municipal.

La responsabilidad, base inexcusable para que pueda ejercitarse el recurso siempre que éste se concreta en una indemnización, se divide en política, criminal, civil y administrativa. La responsabilidad política se concreta en el orden municipal con respecto a los alcaldes, que han de gozar de la confianza del Ayuntamiento y del cuerpo electoral, que pueden destruirlos, bien por votación adversa en el seno de la Corporación municipal, bien por referéndum popular o por «recall», en los regimenes de Comisión y gerente. La criminal se precisa en el Estatuto estableciendo para promoverla la llamada acción popular. La responsabilidad civil está regulada en España por la ley de 5 Abril 1904, que comienza haciendo una amplia declaración de su alcance, pero que luego queda desvirtuada por exigirse para su efectividad que se haya recordado por escrito el cumplimiento del precepto legal, requisito que el Estatuto ha suprimido para lo que se refiere al orden municipal. La responsabilidad administrativa se concreta en correcciones del gobernador con respecto al alcalde en su carácter de delegado del Poder central, y en multas que el alcalde puede imponer a los concejales.

Hasta aquí lo que se refiere a responsabilidad; y vamos ahora a tratar de la protección jurídica en su sentido estricto; pero antes hemos de hacer notar que, siendo necesaria la existencia de la resolución para que se pueda ejercer la protección y para evitar los perjuicios de la demora en las resoluciones, se establece la regla del silencio administrativo, presumiendo que cuando este silencio se refiere a actos que necesitan la aprobación para perfeccionarse, se ha de interpretar en sentido afirmativo, y en el caso de tratarse de recursos contra acuerdos, como denegatorio.

El derecho de petición ha sido reconocido en el artículo 130 del Estatuto, bajo la forma de queja en audiencia pública.

Los recursos formales, aunque muy restringidos, se conservan aún

¿Quiere presenciar la entrada de Jesús en Jerusalén?
ASISTA MAÑANA AL
Teatro Patronato

Asociación de la Prensa
DOMINGO 13 DE ABRIL
CHICUELO, LALANDA y VILLALTA
TOROS DE CONCHA Y SIERRA

Overland: No compre usted coche de esta marca sin consultar precios a MORENO HERMANOS Pascual y Genís, 14.—VALENCIA

Dr. Crú Ex médico alumno del Instituto Rubio, de Madrid y de los hospitales San Luis y Necker, de París
Clavé, 1 (Olympia) Génito-urinario, Venéreo, Piel y Sífilis
De 11 a 2 — Consulta económica: de 7 a 9 noche

LA VIRUELA
Habiéndose dictado órdenes por la superior autoridad de que sea vacunado todo ciudadano para evitar el contagio de tan terrible enfermedad, la FARMACIA DE LA MORERA pone en conocimiento del público, que recibe a diario VACUNAS PESET, TIRFF, SUIZA, etc., de reciente preparación.

Paludismo

La superioridad de los discos antipalúdicos VALENTIN PALACIOS...

Venta: Valentín Palacios, Bajada de san Francisco, 32, Valencia

Almorranas

Curación en muy pocos días con la POMADA ANTIHEMORROIDAL VALENTIN PALACIOS...

Blenorragia

Se ha demostrado que para la curación de las purgaciones leucóreas, catarros crónicos de la vejiga y clástris, no hay nada mejor que inyección de los discos VALENTIN PALACIOS.

¡La más grande! la más asombrosa de todas las liquidaciones!

Almacenes Valencia.-Calle del Mar, 19 y 21

En ella encontrará usted los mismos trajes a la medida que en cualquier otro establecimiento han de costarle 175 pesetas...

Aproveche la oportunidad que se le presenta de comprar barato Almacenes Valencia.-Calle del Mar, 19 y 21

Para quitarse ese grillete... Lo más conveniente es beber en todas las comidas la mejor de las aguas minerales...

Acido úrico



Depositarlo único para España. Establecimientos DALMAU OLIVERES...

AVISO A LAS SEÑORAS

ENTRESUELOS DE SAN MARTIN. Saldos recibidos: Bengallinas seda, lisas y dibujos, corte de traje...

Transportistas

si queréis ofrecer a vuestros clientes las mejores condiciones en el servicio, rapidez y economía...

Camisería PERTEGAS

Mar, 10 (frente a la Clase Media). Vende más barato que nadie los artículos del ramo de camisería...

Se liquida

una partida de plumas estilográficas de ORO, 14 quillates, la mejor marca UNICA-BERLIN...

Ocasión

Casa de compra-venta. San Vicente, 195. Hay para la venta a precios regalados...

Máquinas Singer

y de otras marcas alemanas, vendiendo varias usadas, industriales y domésticas...

Fincas en venta

Vendo junto a la calle de la Correjería, magnífica casa y con buena renta...

Buena ocasión

SEÑORA: Se han recibido grandes surtidos de bordados estilos última novedad...

Compañía Trasmediterránea

Servicio fijo rápido semanal Mediterráneo-Cantábrico. Salidas todos los sábados...

Alto, señores

Urge venta de pisos, bajos, algunos sin inquilinos, soltero el día, vistas a dos calles...

Solares baratos

Se venden a 50 céntimos por metro cuadrado...

Chalet

Se alquila o se vende en sitio cercano a la capital a 15 minutos de distancia...

Compro casas

Tengo encargo de comprar con gran urgencia, dos o tres casas...

Piso

sin inquilinos en corredor, vendido en la calle del Anel...

Lotes económicos

de despachos completos desde 500 pias. con pasador de un bueco...

Tinta negra

La más negra, 250 pias. litro, sin caso. Librería de Real, Colrejo, 20.

S. A. Cementos de Zumaya: ZUMAYA (Guipuzcoa). Administradora de las entidades. Corta y Compañía Cementos Uriarte Zubimendi, S. A. Juan Alberdi Cementos Zumaya y Electricidad, S. A.

Banco Hipotecario de España. Delegación en Valencia. Préstamos al 6 por 100, hipotecarios, amortizables de cinco a cincuenta años...

Cristalería Moderna. Cristales planos de todas clases y tamaños. Varios de cristal para pisos y bañatorios...

Ferretería Alemana. Especialidad en ollas, cacerolas, jarros, etc., de aluminio puro, garantizado.

La borrachera no existe ya. LOS POLVOS COZA producen el maravilloso efecto de disipar al borracho del alcohol (vino, cerveza, etc.)...

Artículo 68. Incurren en responsabilidad criminal los funcionarios, autoridades y Tribunales que al resolver expedientes o recursos electorales desconozcan la eficacia y valor de las actas notariales de presencia.

Artículo 71. Es obligatoria la representación corporativa en el Municipio donde existan Asociaciones o corporaciones con derecho a ella. La resistencia a ejercitarla podrá sancionarse privando a las entidades de sus exenciones...

Artículo 75. Las entidades inscristas se reunirán en sus respectivos domicilios sociales, después de la elección popular, para designar tantos compromisarios y suplentes como votos les correspondan.

Artículo 77. En las elecciones para compromisarios sólo podrán tomar parte los miembros de las entidades incluidas en el Censo corporativo que tengan 23 años cumplidos...

Artículo 61. El jueves siguiente al día de la elección, la Junta municipal del Censo practicará el escrutinio general...

